



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DE LA VESTIMENTA TÍPICA DE LA LOCALIDAD DE CHETILLA EN CAJAMARCA

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los dispuesto o en el inciso c) del artículo 22, artículos 67,75 y numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DE LA VESTIMENTA TÍPICA DE LA LOCALIDAD DE CHETILLA EN CAJAMARCA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de medidas orientadas a la salvaguardia y promoción de la vestimenta típica de la localidad de Chetilla, en la región Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El poder ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca, Municipalidad de Chetilla y demás entidades involucradas adoptan acciones y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

Lima, junio de 2025.

Américo Gonza Castillo
Congresista de la República

SEGUNDO T.
M

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1. Antecedentes

La vestimenta típica de Chetilla, en Cajamarca, constituye un testimonio vivo de prácticas culturales ancestrales vinculadas al periodo incaico y colonial. Los chetillanos descienden de los *mitimaes* trasladados desde Chachapoyas por Túpac Yupanquí, como estrategia de reorganización territorial del Tahuantinsuyo (Revista O Cajamarca, 2020). Este origen explica la singularidad de su indumentaria, que combina técnicas prehispánicas, como el uso de *bayetas* de lana de carnero teñidas con pigmentos naturales, con elementos coloniales, como el sombrero de copa baja adornado con cintas coloridas (Revista O Cajamarca, 2020). La camisa de *tocuyo* (algodón nativo) y el *pullo* (falda tejida con diseños geométricos verticales) preservan códigos estéticos que diferencian el estatus civil mediante el color de los pañuelos: blanco para solteras y rojo para casadas (Revista O Cajamarca, 2020). Estas prácticas, documentadas desde el siglo XVI, se mantienen pese a presiones modernizadoras.

La propuesta legislativa se enmarca dentro de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación del año 2004, precisamente lo que señala el reconocimiento de las expresiones artísticas tradicionales como bienes inmateriales sujetos a protección (Biblioteca Nacional del Perú, 2004). Asimismo, se alinea en sus objetivos al igual de lo que estipula la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, el cual se encuentra ratificada por Perú, que como mandato ordena a los estados a tomar medidas de identificación, documentación y revitalización de estas manifestaciones (UNESCO, 2003). A nivel regional, experiencias como el Programa de Rescate de Textiles Tradicionales en Oaxaca (México) demuestran que la combinación de registros audiovisuales, talleres comunitarios e incentivos económicos para artesanos reduce la pérdida de saberes técnicos en un 40%. En Perú, la Ley 30624 (2017) de protección de lenguas originarias ofrece un modelo aplicable para normar la transmisión intergeneracional de técnicas textiles mediante programas educativos bilingües (Soria, 2021).

La iniciativa legislativa propuesta articula así marcos jurídicos existentes con mecanismos probados de salvaguardia, ofreciendo un modelo replicable para otras comunidades. Como señala la Relatoría Especial de Derechos Culturales de la ONU (2021), la protección efectiva requiere combinar registros formales con procesos participativos que reconozcan a los portadores tradicionales como sujetos activos en la toma de decisiones. Esta perspectiva garantiza que las medidas de preservación respeten la evolución orgánica de las prácticas culturales, evitando su museificación estática.

1.2. Base legal

La protección y salvaguardia de la vestimenta típica de Chetilla en Cajamarca se fundamenta en un marco normativo nacional e internacional amplio y diverso.

1.2.1. Normatividad nacional

- **Constitución Política del Perú**

En el ámbito nacional, la Constitución Política del Perú garantiza el derecho a preservar la identidad cultural y el respeto a los derechos adquiridos (artículos 2, 62 y 149), el cual reconoce el derecho consuetudinario de las comunidades campesinas y nativas (Ardito, 2004).

- **Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley 28296)**

Complementariamente, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296) establece la protección del patrimonio cultural inmaterial, incluyendo las expresiones culturales como la vestimenta típica, y regula los procedimientos para su declaratoria y registro ante el Ministerio de Cultura (Congreso de la República, 2004)

- **Directiva 003-2015-MC**

Complementariamente existen directivas específicas, como la Directiva N° 003-2015-MC, que regula la declaratoria de expresiones culturales inmateriales como Patrimonio Cultural de la Nación, destacando la importancia de la participación comunitaria en el proceso (Ministerio de Cultura, 2017)

- **Resolución Viceministerial 000269-2024-VMPCIC/MC**

En cuanto a normativas sectoriales, la Resolución Viceministerial N° 000269-2024-VMPCIC/MC enfatiza que el patrimonio cultural inmaterial es recreado y transmitido por las comunidades, lo que refuerza la necesidad de medidas de salvaguardia que respeten y promuevan la continuidad cultural (Ministerio de Cultura, 2024)

- **Decreto Supremo 017-2003-ED**

El Decreto Supremo 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural, y diversas resoluciones directorales que regulan el registro y protección del patrimonio cultural inmaterial (Ministerio de Cultura, 2003; 2024). Estas disposiciones aseguran la formalización y promoción del patrimonio cultural, facilitando su salvaguardia mediante registros nacionales y acciones de difusión.

Además, la declaratoria como patrimonio cultural en técnicas y saberes textiles de los pueblos originarios, como los cintos chumbi y watu del pueblo Kichwa, es un ejemplo actual de la aplicación práctica de estas normas para proteger vestimentas tradicionales (El Peruano, 2024).

1.2.2. Normatividad internacional

- **La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003)** establece la obligación de los Estados de tomar medidas para proteger y promover las expresiones de las culturas tradicionales, como la vestimenta típica, por su valor para la diversidad cultural y la identidad de las comunidades (UNESCO, 2003).
- **El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989)**, ratificado por Perú, alude a la necesidad del respeto de las culturas indígenas y su derecho de participación en las políticas que les afecta, que resulta clave para la aplicación de la ley que se propone (OIT, 1989).
- **La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)** es ajena a estas reivindicaciones de derechos culturales.

De esta manera, la presente iniciativa legislativa se apoya en un complejo acervo normativo que protege el patrimonio cultural inmaterial, además garantiza la participación comunitaria y cumple con compromisos internacionales asumidos por el Perú. La coordinación entre el Ministerio de Cultura y los gobiernos regional y local debe asegurar que las medidas de salvaguardia sean culturalmente pertinentes, inclusivas y efectivas para la revitalización y promoción de esta expresión cultural única.

1.3. Descripción de la vestimenta

La vestimenta tradicional de Chetilla, en Cajamarca, constituye un testimonio etnográfico de prácticas textiles que se remontan al siglo XV, cuando los *mitimaes*, trasladados desde Chachapoyas por Túpac Yupanqui como parte de la política de reordenamiento territorial incaico, desarrollaron sistemas de codificación identitaria a través de técnicas textiles (Blog O Cajamarca, 2020). Este grupo, especializado en el teñido con *puca* (cochinilla) y raíces de *chilca*, implementó un repertorio simbólico que persiste en prendas como la *bayeta* de lana de carnero, tejida en telar de cintura con doble capa unida por el *topocón* (cincha decorativa de 20 cm con motivos zoomorfos), y la camisa de *tocuyo*, confeccionada en algodón nativo con bordados *kanchu* que representan la dualidad andina (Universidad Nacional de Cajamarca, 2015).

Esta vestimenta, particularmente la femenina, se distingue por elementos y características únicas que la hacen un símbolo de identidad y un patrimonio cultural vivo:

- **Sombrero:** Un elemento distintivo es el sombrero de paja o junco, usualmente adornado con una o dos cintas de color. El color de estas cintas puede indicar el estado civil de la mujer, con las mujeres mayores utilizando colores como verde o azul, y las jóvenes solteras optando por blanco, amarillo o rojo. Antiguamente, las solteras vestían un pañuelo blanco que cambiaban por rojo o amarillo al comprometerse (Revista O Cajamarca, s/f).

- **Pañuelo:** Debajo del sombrero, se utiliza un pañuelo para proteger del sol y del sudor. Este pañuelo puede ser de diversos colores.



Fotografía 1: Pañuelo

- **Camisa:** El torso se cubre con una camisa blanca de tocuyo, un tejido de algodón.
- **Bayetas:** Para protegerse del frío, las mujeres usan bayetas, prendas hechas de lana de carnero. Generalmente, se usan dos bayetas: una de color oscuro por fuera y otra de tono claro por dentro. Estas prendas se sujetan con un *topocón*, un broche de unos 20 cm, que se ata con cintas.



Fotografía 2: Bayetas

- **Pañal o Pullo:** Una especie de falda confeccionada también en lana, con listas verticales. En algunas ocasiones, durante las fiestas, se utiliza el *anacu*, una prenda similar al pullo, pero más grande y pesada, que llega casi hasta los talones.



Fotografía 3: Pullos

- **Accesorios:** Las mujeres de Chetilla suelen llevar consigo una rueca y un huso, herramientas para hilar, mostrando su dedicación a la textilería incluso en sus actividades cotidianas.



Fotografía 4: Rueca y un huso, herramientas para hilar

Respecto a la vestimenta del hombre, es común del hombre de Cajamarca incluye: "una chaqueta y camisa blanca, pantalón negro con aberturas laterales y un poncho de lana de diversos colores" (Arone, 2010). La vestimenta de Chetilla, elaborada con técnicas y materiales locales, refleja la cosmovisión y las tradiciones de esta comunidad andina.



Fotografía 5: Vestimenta típica del hombre en la localidad de Chetilla.

Una característica adicional de la indumentaria femenina es que incorpora marcadores de estatus civil mediante pañuelos: el blanco, teñido con cal de conchas marinas- identifica a las solteras, mientras el rojo -pigmentado con raíces de *ayrampo*, se reserva para las casadas (Morales, 2021). Asimismo, el sombrero de copa baja, introducido en el siglo XVI, evolucionó para incluir cintas de seda azules en viudas y multicolores en festividades, según registros etnográficos recientes (Raíces Indígenas, 2024). Estas prácticas se mantienen gracias a estrategias comunitarias como el *trueque intergeneracional*, donde los jóvenes reciben prendas completas al asumir cargos religiosos, asegurando la transmisión técnica (Blog O Cajamarca, 2020).

Los estudios de la Universidad de Azuay (2021) demuestran que las técnicas ancestrales, como el teñido por reserva, que utiliza fibras de maguey para crear patrones resistentes a los pigmentos, presentan un 92% de eficiencia en la retención cromática frente a métodos industriales. Este dato corrobora observaciones de Guamán Poma de Ayala (1615) sobre el hilado ambulatorio, técnica donde las mujeres portan ruecas sujetas al cinturón mediante *chumpis* (fajas tejidas), incluso durante desplazamientos (Universidad Nacional de Cajamarca, 2015).



Fotografía 6: Poncho de vestimenta chetilla

1.4. Dimensiones culturales de la vestimenta chetillana

La indumentaria chetillana encarna tres dimensiones del patrimonio cultural peruano: 1) Histórica, como testimonio de estrategias de resistencia cultural frente a procesos de aculturación; 2) Técnica, por el dominio especializado en tejido vertical y uso de tintes naturales; y 3) Simbólica, al codificar identidades colectivas a través de diseños. Su preservación fortalece la política de diversidad cultural el cual se encuentra reconocida en la Carta Magna (artículo 17), que reconoce el derecho de las comunidades a mantener sus expresiones culturales. Proyectos existentes tales como el Repositorio Digital de Trajes Tradicionales Peruanos (Universidad de Azuay, 2021)

nos muestran de qué manera la digitalización de patrones y técnicas incrementa en un 65% la valoración social de estas prácticas.

Pero más allá de lo anterior, hablando desde la historia, esta vestimenta es muestra material de estrategias de resistencia cultural frente a procesos de aculturación sufridos por las comunidades andinas desde la época prehispánica hasta nuestros días. Tales técnicas y símbolos textiles perduran como evidencias de la capacidad de la comunidad de conservar y adaptar sus tradiciones propias ante la influencia colonial y modernidad (Blog O Cajamarca, 2020).

También en la dimensión técnica resalta el saber hacer específico de la artesanía del textil vertical y el teñido con tintes naturales, saberes ancestrales heredados de los antepasados. Entre ellas el hilado con rueca y huso, tintes con pigmentos de insectos como la cochinilla (puca) y vegetales como la chilca y el ayrampo, telar de cintura para la confección de prendas de doble capa y complejidad de patrones (Raíces Indígenas, 2024). Y este, no sólo es conocimiento de hacer con valor estético, sino también es utilitario porque resulta resistente y duradero. Todo ello, ha sido validado por estudios recientes que demuestran que retiene hasta un 92 % de eficiencia de los pigmentos naturales en comparación con los industriales, según la Universidad de Azuay (2021).

La dimensión simbólica es relevante para entender la codificación de identidades colectivas a través de la indumentaria mediante señales diseñadas a través de diseños geométricos, colores y formas que representan cosmovisiones andinas. Este es el caso de los pañuelos de las mujeres solteras que son de color blanco, y las casadas de color rojo, que establecen un código que organiza mediante un lenguaje visual, las relaciones sociales y los roles de la comunidad, según Soria (2021). Todo este simbolismo está contextualizado dentro de un conjunto de rituales y prácticas religiosas, donde los textiles se convierten en portadores de memoria histórica y espiritualidad.

Asimismo, la preservación de esta vestimenta también contribuye al cumplimiento y fortalecimiento de la política de diversidad cultural que establece el art. 17° de la Constitución Política del Perú, donde se reconoce el derecho de las comunidades a conservar sus manifestaciones culturales propias (Constitución Política del Perú, 1993). Por lo tanto, iniciativas como el Repositorio Digital de Trajes Tradicionales Peruanos, creado por la Universidad de Azuay, muestran que la digitalización y sistematización de patrones y técnicas de vestimenta tradicional permite un incremento del 65% en la valoración y reconocimiento social de estas prácticas, sirviendo como herramienta de difusión y revitalización de la vestimenta tradicional en la actualidad (Soria Morales, 2021).

Ello propicia la continuidad de su significado cultural y material de la vestimenta típica de Chetilla, a través de este enfoque de conservación integral, Histórico, Técnico y Simbólico, permitiendo que las sucesivas generaciones puedan disfrutar de este patrimonio vivo que es capaz de articular y reafirmar una identidad y cohesión social.

Por último, desde el aspecto jurídico, estas prácticas se justifican en la normativa relacionada a patrimonio cultural de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación publicada en año 2004. Esta Ley ampara los saberes textiles como bienes inmateriales. Además, esta normativa se alinea con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ratificada por Perú, que exige medidas para documentar y revitalizar dichas manifestaciones (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2003).

1.5. La vestimenta tradicional de Chetilla y el Patrimonio Cultural de la Nación

La protección de la vestimenta tradicional de la localidad de Chetilla en Cajamarca, propuesta en el presente proyecto de ley, se inserta en un marco normativo nacional e internacional que reconoce el valor de los bienes culturales como soporte de identidad y memoria colectiva. La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley 28296) establece en su artículo 1 y 2, que tanto los bienes muebles como inmuebles que integran el patrimonio cultural están sujetos a protección especial, priorizando el interés público y la conservación adecuada de estos bienes (Biblioteca Nacional del Perú, 2004). De esta manera, **la vestimenta típica, constituye un bien cultural den la categoría de mueble y cuya preservación es trascendental para conservar no solo la vestimenta en sí, sino además la diversidad cultural y la continuidad de las tradiciones locales.**

El artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003) refuerza lo mencionado toda vez que conceptúa el patrimonio inmaterial como: "las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, grupos e individuos que reconocen como parte de su herencia cultural" (UNESCO, 2003). En ese sentido, la vestimenta tradicional, con sus técnicas de tejido, bordado y uso de insumos naturales, forma parte de una manifestación tangible de este patrimonio, que trasciende lo material para convertirse en símbolo de identidad y cohesión social (Ruraq Maki, 2023). Así, **la propuesta legislativa se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano para identificar, proteger y transmitir a las futuras generaciones los elementos culturales que conforman su identidad nacional y que están estipuladas en la UNESCO, 2003).**

1.6. Derecho consuetudinario y transmisión cultural en la protección textil

El derecho consuetudinario es clave en el manejo y transferencia de los conocimientos tradicionales relacionados con la vestimenta típica.

También la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) se refiere a las reglas consuetudinarias como parte esencial de la identidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, proporcionan los derechos y las obligaciones y responsabilidades de tales comunidades acerca de su patrimonio cultural (OMPI, 2023). En el caso concreto del Chetilla las prácticas asociadas a las textilerías, así como los diseños y los usos de la indumentaria se transmiten también de manera intergeneracional por medio de reglas generales no escritas, pero de conocimiento y respeto compartido por la comunidad.

Además, las normas y protocolos consuetudinarios tienen valor en la legislación peruana para la protección de los conocimientos colectivos, de modo que los pueblos indígenas pueden recurrir a sus normas tradicionales para la distribución de beneficios y la gestión de sus expresiones culturales. De este modo, la articulación entre derecho consuetudinario y legislación positiva asegura que las medidas de salvaguardia no sean desvinculadas de la realidad local, sino que sean respetuosas y fortalecedoras de los procesos comunitarios de transmisión cultural.

También, la fórmula legal planteada en esta iniciativa legislativa mantiene el protagonismo e importancia de la población local en la participación y regulación de las medidas de salvaguardia y promoción de la vestimenta, de acuerdo con los principios de la Convención de la UNESCO (2003) y la normativa nacional sobre derechos culturales. Esta propuesta está relacionada a un modelo participativo que busca la adecuación de las medidas de protección a los intereses y demandas de la propia comunidad en la comunidad de Chetilla, de tal manera evitará la aplicación de modelos foráneos de otros lugares, y propiciará la apropiación cultural y social de las políticas culturales.

Esto ya está demostrado por la experiencia comparada; el patrimonio textil efectivamente se protege desde saberes locales, autoridad comunal y la disposición, en forma absolutamente respetuosa de derechos adquiridos, de la entidad estatal, como nos lo señala la Constitución Política del Perú, art. 62. La participación directa de la comunidad en la toma de decisiones, refuerza la legitimidad de las medidas adoptadas y favorece la sostenibilidad de los procesos de salvaguardia, tal y como indican el 2003 art. 15 y el 2005 art. 2.3. Como en muchas partes de los Andes, la indumentaria tradicional de Chetilla además de un atuendo es historia, es valor y es la creatividad del pueblo, por lo tanto, es símbolo de identidad comunitaria (Ruraq Maki, 2023).

Los colores, bordados, las técnicas de confección, son los elementos que constituyen la cosmovisión local, de las relaciones de los individuos con su entorno natural, un patrimonio vivo que se reinventa en cada generación (Parc, 2025). En este sentido, la declaración de interés nacional y necesidad pública de la salvaguarda de la vestimenta típica, no solamente es un bien cultural en sí mismo, sino que además ayuda al desarrollo del entorno donde se produce, promueve el turismo cultural y la valorización de los saberes antiguos en las sociedades actuales. Tal como puntualiza la UNESCO, (2003) la inclusión del patrimonio cultural como parte de la vida colectiva

favorece la cohesión social y el bienestar de los pueblos; ofrece beneficios económicos, educativos y simbólicos, más allá del lugar donde se produce.

1.7. Problemática identificada

Esta propuesta de legislativa para declarar de interés nacional y necesidad pública la salvaguarda, preservación y promoción de la vestimenta típica de Chetilla, responde a una problemática cultural y social que pone en riesgo la continuidad de esta vestimenta típica de Chetilla como una manifestación de Patrimonio Cultural. Por un lado, constatan una paulatina pérdida de conocimiento y de uso de la vestimenta tradicional en las generaciones más jóvenes de la comunidad, evidenciando una ruptura en la cadena de transmisión de estos saberes y prácticas tradicionales. Por lo tanto, existe aquí un problema relacionado con una baja identidad cultural entre los jóvenes del pueblo, cada vez más impregnados por la modernidad, que viene a sustituir las vestimentas tradicionales por vestimentas ajenas y homogeneizadoras (Rojas, 2019).

De igual manera, el distrito de Chetilla carece de apoyo institucional y difusión de su patrimonio inmaterial como la vestimenta típica, lo que lo coloca en desventajas para el desarrollo cultural. Así también la ausencia de políticas públicas específicas, así como de recursos destinados a la promoción y protección de estas manifestaciones, han propiciado que la vestimenta tradicional esté en riesgo de desaparecer o en su caso emplearse de forma meramente simbólica y ocasional sin un verdadero anclaje en el cotidiano (Rojas, 2019). No sólo la identidad cultural se ve amenazada por esta situación, sino también las posibilidades de desarrollo local relacionadas con el turismo cultural y la valorización económica de las técnicas textiles tradicionales (OCajamarca, 2020).

Por otra parte, señalar también el problema en la escasa conciencia o aprecio por el valor cultural, histórico y simbólico de la vestimenta típica como un bien vivo capaz de transmitir la identidad colectiva y la memoria histórica de Chetilla. No es la vestimenta un simple conjunto de prendas, es un lenguaje cultural que manifiesta la relación de una comunidad con su medio, sus creencias, su historia, etc. Asimismo, la pérdida de ésta supone un empobrecimiento cultural con merma en el patrimonio cultural de diversidad y riqueza cultural (Ruraq Maki, 2023). En definitiva, la iniciativa de esta ley responde a la necesidad de dar solución a la erosión cultural, a la ausencia de apoyo institucional, a la escasa participación de la comunidad y a la baja valoración social de la vestimenta típica de Chetilla, a través de un marco normativo que garantice la adecuada conservación de esta vestimenta típica de Chetilla en su conjunto y de manera sostenible.

1.8. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

La propuesta legislativa que declara de interés nacional y necesidad pública la salvaguardia y preservación de la vestimenta típica de Chetilla responde a una

necesidad urgente de preservar un elemento cultural que constituye un pilar fundamental de la identidad local, regional y nacional.

Desde la óptica histórica la indumentaria de Chetilla es una herencia de nuestros antepasados que denota la permanencia de un legado textil y simbólico que se ha ido transmitiendo por generaciones, es un patrimonio vivo que contiene esa memoria colectiva y cosmovisión andina (Noticias SER, 2015). La progresiva pérdida de todas estas prácticas no sólo pone en peligro la conservación material de las prendas, también su valiosísimo componente simbólico, su valor cultural; esto último hace plenamente justificada la intervención del Estado para su protección y fomento.

En relación a la viabilidad de la propuesta, esta se fundamenta en la legislación nacional e internacional vigente que valora y promueve como principio rector de gestión del patrimonio cultural el enfoque intercultural. En ese sentido la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural señala que el Estado debe apreciar y respetar las distintas visiones culturales e involucrar activamente a las comunidades en el diseño y ejecución de políticas públicas (Ministerio de Cultura, 2017). La propuesta de ley, en este sentido, apuesta por la acción coordinada de los dos ministerios citados y los gobiernos regional y local para regular y ejecutar las medidas con participación de la población de Chetilla, lo que fortalece la legitimidad y sostenibilidad de las acciones planteadas.

En cuanto a la oportunidad de la iniciativa legislativa, ésta destaca la creciente importancia social y política que se le confiere a la diversidad cultural como parte fundamental de la identidad nacional peruana y la necesidad de contrarrestar los procesos de homogenización cultural que ponen en peligro la pluralidad étnico cultural de nuestro país. Por ello, en tanto a eso, aparte de su aporte estético la vestimenta tradicional de Chetilla es un medio de autoconocimiento y reafirmación identitaria, para fortalecer una ciudadanía intercultural y respetuosa de las diferencias sociales inclusivas, (Ministerio de Cultura, 2017) También, en un mundo donde las culturas tradicionales locales están amenazadas de extinción, esta ley es un instrumento oportuno para dotar de reivindicación y de posibilidades de desarrollo tanto cultural como económico, así como de integración nacional en base a la diversidad.

Finalmente, desde la perspectiva intercultural, esta propuesta de ley se enmarca dentro esto del modelo de justicia intercultural es la que propone el diálogo, la igualdad y el respeto a las diferencias culturales que enriquece un país, como virtud fundamental dentro de una buena convivencia y una máxima de mutuo respeto (Chilón, 2023). En tal caso, porque no se trata solamente de defender un objeto material como la vestimenta, sino que se valoran los saberes, prácticas y derechos comunitarios, colectivos de la comunidad de Chetilla, y se produce lo que la reforma pretende, en este caso, una reparación histórica y una salvaguarda de la identidad cultural de los chetillanos dentro del contexto de un Estado plurinacional y multicultural peruano.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

La información brindada revela que la iniciativa legislativa sería la declaración de interés nacional y necesidad pública adoptar medidas para la salvaguarda y protección de la indumentaria típica de Chetilla; por tanto, se trataría de una ley declarativa, la cual tiene como objetivo principal el otorgar un reconocimiento en forma de declaración por parte del Estado acerca de un asunto que se considera relevante para la cultura y para la sociedad. Son leyes que, si bien no tienen una obligación directa de cumplimiento ni representan un gasto público en el momento de su promulgación, juegan un rol muy importante al dar legitimidad y visibilidad a ciertas causas en la agenda pública y política (Campos, 2022).

En términos jurídicos, si bien la ley declarativa no vincula ni obliga por sí misma a una acción específica, es un indispensable antecedente para que el Poder Ejecutivo y demás organismos involucrados puedan resolver sobre la asignación de recursos, la preparación de planes, la realización de actividades que sí serán consustanciales al desarrollo concreto de lo establecido en la Ley. Por ejemplo, en materia de apropiación cultural, el hecho de la declaración de interés nacional es un requerimiento legal previo para la realización de actos posteriores (Alvarado, 2018). Precisamente en el caso de la ropa típica de Chetilla, esta declaratoria permite la acción y guía el actuar del Estado, pues establece mecanismos de coordinación entre los Ministerios y Gobiernos Regionales y municipales para, ejecutar las acciones recomendadas para su salvaguarda.

El valor de esta propuesta está en la posibilidad de visibilizar y darle valor patrimonial a la indumentaria tradicional, con todo su efecto político y social, como institución, para que sea mirada con más atención por las instituciones y que se tome conciencia en la ciudadanía. La creación de esta herramienta legitimadora de la reivindicación de las comunidades y promotor participativo de la gente del lugar se convierte en un instrumento para la defensa de su patrimonio (Rospigliosi, 2023). Dicha medida se da necesariamente en aquellos casos en que las expresiones culturales nacionales están en peligro de extinción o pueden caer en el abandono. Contribuye, además, a dar forma a una identidad nacional múltiple y respetuosa de la diversidad cultural, en consonancia con lo establecido por nuestra Constitución y los tratados internacionales suscritos por el Perú.

Pero no hay que olvidar que la eficacia de las leyes de declaración, también depende de la articulación con políticas públicas concretas y voluntad política de llevarlas a cabo. La ausencia de medios de control directo y de presupuestación puede llegar a limitar su efectividad real y a crear falsas expectativas en las comunidades que reciben estas inversiones (Campos, 2022). Ello implica un rol clave de la cláusula complementaria de ley que prevé la propia ley cuando se dispone de la reglamentación a través del Poder Ejecutivo, Ministerio de Cultura y en concierto con los gobiernos

regional y local, para reglamentar la ley en un plazo perentorio, de tal manera que se asegure la aplicación efectiva de la ley y la participación de la comunidad de Chetilla.

Lo anterior se sustenta en que sin propuestas que incluyan a la comunidad en la gestión y cuidado de su patrimonio textil, cualquier propuesta por sí sola no surtirá efecto. Si bien la normativa establece el respeto a los derechos adquiridos y la participación de la comunidad como instrumentos para fortalecer el sentido de pertenencia y apropiación social del Patrimonio cultural (Ley N.º 28296) según el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, en la práctica no se implementan acciones representativas de estos principios. De tal manera, la propuesta de reglamentación garantiza la inclusión protagonista de los pobladores de Chetilla de tal manera que se asegure que las medidas de protección respondan a sus necesidades y cosmovisión.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de una norma que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de medidas de salvaguardia y promoción de la vestimenta típica de la localidad de Chetilla en Cajamarca, conforme a la fórmula legal analizada, implica un impacto directo y progresivo en el ordenamiento jurídico nacional. En principio, aunque este tipo de leyes puede parecer meramente declarativo, en el sistema jurídico peruano toda norma publicada genera efectos legales inmediatos, aunque su aplicación material dependa de la acción posterior de la administración pública (Congreso de la República, 2004). La declaratoria de interés nacional y necesidad pública otorga a la vestimenta típica de Chetilla un estatus prioritario en la agenda estatal, lo que obliga a los ministerios y entidades involucradas a considerar la protección y promoción del patrimonio cultural local como un objetivo de política pública.

La Disposición final complementaria de la Ley propuesta señala que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio y Turismo, y otras entidades relacionadas, deben adoptar medidas administrativas, realizar programación de recursos, así como también, adecuar sus presupuestos a cumplir los objetivos de la ley. Esta medida respeta los postulados constitucionales sobre la protección de la cultura e identidad comunitaria, así como los derechos que el Perú ha suscrito internacionalmente (UNESCO, 2003). Así, la Ley subraya la necesidad de la defensa de la vestimenta tradicional, pero además provee la justificación y el marco normativo para la acción del Estado y el uso de recursos públicos en la defensa de la cultura.

La evidencia en el Perú señala que, si bien este tipo de normas no producen cambios en la realidad social de manera automática, sí establecen un piso legal que posibilita la acción del Estado y la toma de intervenciones reglamentarias específicas (Ministerio de Cultura, 2017). El efecto principal de la ley radica en la creación de obligaciones institucionales y la priorización de la protección cultural dentro de las políticas públicas nacionales. Su eficacia, sin embargo, depende en gran medida de la voluntad política y administrativa para su implementación, así como de la adecuada coordinación interinstitucional.

IV. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa, que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de medidas de salvaguardia y promoción de la vestimenta típica de Chetilla en Cajamarca, no compromete algún costo ni crea algún gasto que deba asumir el Tesoro Público, ni contradice lo señalado en la Constitución Política del Perú, artículo 79. Contrario a esto, busca garantizar la protección y revaloración del patrimonio cultural local, alineándose con los principios constitucionales y con la Política Nacional de Cultura al 2030, que reconoce la importancia de salvaguardar las expresiones culturales de las comunidades (Ministerio de Cultura, 2020).

La fórmula legal evaluada no requiere la creación de partidas presupuestarias específicas ni la asignación forzosa de nuevos recursos. No obstante, la disposición complementaria final autoriza a los ministerios y entidades pertinentes a llevar a cabo acciones, procedimientos, inversiones y ajustes presupuestarios solo en la medida en que sus presupuestos institucionales lo permitan. Esto significa que la aplicación de la ley se adapta a las posibilidades financieras actuales, sin poner en riesgo la estabilidad fiscal ni violar el principio de equilibrio presupuestario establecido en la Constitución (Congreso de la República, 1993, art. 79).

En cuanto a sus ventajas, la propuesta legislativa fomenta la protección y revalorización de la identidad cultural y las tradiciones textiles de la comunidad de Chetilla. Como se indica en la Política Nacional de Cultura 2030, el fortalecimiento de la apreciación de la diversidad cultural y la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial apoya el desarrollo sostenible y la inclusión social, al tiempo que mejora la participación cívica y un sentido compartido de pertenencia (Ministerio de Cultura, 2020). La implementación de tales políticas también estimula el turismo y la economía local, ya que la vestimenta tradicional es culturalmente atractiva y podría ofrecer oportunidades de desarrollo significativas para la comunidad.

Los costos donde podría surgir la implementación de la ley, en caso de requerir alguna inversión o ajuste, son ampliamente superados por los beneficios sociales, culturales y económicos que esta ofrece. La inversión en la protección cultural, de acuerdo a los informes de monitoreo y evaluación de la política nacional de cultura, incrementa la participación ciudadana, consolida la identidad nacional, e impulsa el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales (Ministerio de Cultura, 2023). Del mismo modo, salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial contribuye a la preservación de las tradiciones y saberes ancestrales fundamentales para la cohesión social y sostenibilidad cultural de las comunidades.

La iniciativa legislativa que se ha puesto a discusión no se aprecia un gasto excesivo, al contrario, propicia mejora en la gobernanza cultural y protección del patrimonio brindando beneficios a la comunidad de Chetilla y la sociedad peruana en general. Dichos beneficios en el marco de inclusión, diversidad y desarrollo durable el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de cultura al 2030 y principios de la constitución.

V. RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de medidas de salvaguardia y promoción de la vestimenta típica de la localidad de Chetilla en Cajamarca se alinea de manera directa con los objetivos y políticas de Estado definidos en la agenda legislativa nacional vigente para el periodo 2024-2025. La agenda del Congreso de la República, aprobada mediante la Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR, establece cuatro objetivos centrales: democracia y Estado de derecho, equidad y justicia social, competitividad en el país, y Estado eficiente, transparente y descentralizado (Congreso de la República, 2024). La propuesta legislativa se vincula principalmente con el objetivo de equidad y justicia social, así como con el de fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho, en la medida que promueve la protección del patrimonio cultural y la identidad nacional.

Entre las 35 políticas de Estado que integran la agenda legislativa, destaca la afirmación de la identidad nacional y la protección del patrimonio cultural, la cual se traduce en acciones concretas para el reconocimiento y la valorización de las manifestaciones culturales tradicionales (vLex, 2024). La propuesta de salvaguardia de la vestimenta típica de Chetilla se inserta en este marco, ya que busca proteger, revalorar y promover el patrimonio cultural vinculado a la identidad y tradición textil de la comunidad. De la misma manera, la política estatal que dirige la promoción de la cultura y el deporte refuerza el alcance de esta iniciativa al considerar la cultura como un recurso primordial para el desarrollo social y la integración nacional.

Se priorizan también el reconocimiento de personas y eventos históricos, la promoción y conservación de lenguas nativas, así como la protección de los pueblos indígenas (vLex, 2024). En este sentido, la propuesta se articula con principios legislativos urgentes que apuntan a otorgar el reconocimiento y la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, reafirmar la ciudadanía nacional y garantizar los derechos culturales de los pueblos indígenas. La inclusión de la vestimenta tradicional como bien jurídico protegido evidencia la política que se determina para robustecer la identidad cultural y, sobre todo, para que las comunidades gocen de la posibilidad de defender sus expresiones culturales.

La disposición complementaria final del marco legal, que asigna al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Comercio y Turismo la tarea de implementar acciones y realizar ajustes presupuestarios, se alinea con la política estatal enfocada en la descentralización y el fortalecimiento de una gestión pública eficiente y transparente (Congreso de la República, 2024). Esta coordinación permite que la propuesta no solo destaque la importancia del patrimonio cultural, sino que también establezca mecanismos concretos para su protección y promoción, conforme a las prioridades legislativas nacionales.

VI. RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa planteada para declarar de interés nacional la implementación de medidas de protección y promoción sobre la vestimenta típica de Chetilla en Cajamarca se relaciona con los objetivos y políticas del Estado que se consigna en el Acuerdo Nacional. Este Acuerdo, que orienta las acciones de los poderes públicos hasta el año 2050, otorga gran importancia a la protección de la identidad, la diversidad cultural y el desarrollo humano integral (Acuerdo Nacional, 2023).

Uno de los vínculos más relevantes se encuentra con el "Democracia y Estado de Derecho", que fomenta la consolidación de una nación que respete su acervo histórico y su pluriculturalidad. La defensa de la vestimenta típica de Chetilla responde a la necesidad de percibir y defender las culturas de las comunidades como foco primordial de la política de defensa de la identidad nacional y el respeto a la diversidad. Como señala el Acuerdo Nacional (2023), la integración nacional implica también hacer justicia a las culturas regionales, lo que refuerza la importancia de dicha propuesta legislativa.

De igual manera, la iniciativa está vinculada al objetivo de "Equidad y Justicia Social", que propone adoptar medidas para asegurar la igualdad de acceso a oportunidades culturales y sociales, eliminando toda forma de discriminación. La protección de la indumentaria tradicional favorece la inclusión y valoración de comunidades históricamente marginadas, promoviendo la equidad y el respeto a los derechos culturales. El Acuerdo Nacional (2023) subraya la importancia de desarrollar una política cultural que fomente valores que impulsen el desarrollo y la convivencia pacífica, lo cual se refleja en la protección del legado textil de Chetilla.

La propuesta se encuentra alineada con las políticas de "Afirmación de la identidad nacional" y la "Protección del patrimonio cultural y natural", las cuales orientan al Estado a reconocer y conservar el patrimonio cultural y difundir sus bienes culturales. La normativa en cuestión faculta al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que adopten acciones defendiendo y promoviendo la indumentaria nacional, en el marco de reforzar la gestión pública descentralizada y eficiente que constituye uno de los pilares del Acuerdo Nacional (Acuerdo Nacional, 2023).

Igualmente, la propuesta da continuidad a asuntos de gran interés en la agenda icónica de la cultura del país tales como, fomento de la diversidad cultural, el fortalecimiento de la representación de los pueblos originarios y la política descentralizadora de la cultura. Lo dispuesto en la parte complementaria final sobre la financiación y la colaboración entre diversas entidades fortalece la posibilidad del Estado de poner en práctica políticas culturales inclusivas y sostenibles, en línea con los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional (Acuerdo Nacional, 2023).

Referencias:

- Alvarado, R. (2018). La función de las leyes declarativas en el ordenamiento jurídico peruano. *Centro de Análisis y Resolución de Conflictos*, Pontificia Universidad Católica del Perú.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/00447DC08MAY20210223.pdf
- Ardito, J. (2004). Derecho consuetudinario y protección cultural. *Revista Derecho*, 2(3), 181-194. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605938.pdf>
- Biblioteca Nacional del Perú. (2004). Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. http://www.bnp.gob.pe/documentos/marco_legal/ley-28296.pdf
- Blog O Cajamarca (2020). *Chetilla: El pueblo y su gente*. <https://ocajamarca.wordpress.com/2020/04/21/chetilla-el-pueblo-y-su-gente/>
- Campos, M. (2022). Diseños institucionales para una legislación eficaz. *Desafío Perú*. <https://www.ipe.org.pe/portal/disenos-institucionales-para-una-legislacion-eficaz-desafio-peru/>
- Chilon, S. (2023). Enfoque de justicia intercultural en la administración de justicia en la Amazonía peruana. *Revista Boliv. de Derecho*, 37, pp. 528-551.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9250434.pdf>
- Centre for Textile Research. (2017). The divine image and the religious symbolism in textiles of ancient Perú. In L. Bjerregaard & A. Peters (Eds.), *PreColumbian Textile Conference VII* (pp. 361–386). Zea Books. <https://doi.org/10.13014/K2959FR7>
- Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. <https://www.tc.gob.pe/tc/portal/legislacion/constitucion-politica-del-peru-1993.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2004). Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/\\$FILE/2Ley_28296.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/$FILE/2Ley_28296.pdf)
- El Peruano. (2024). Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos y técnicas de tejido de los cintos Chumbi y Watu del pueblo Kichwa. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2128744-1>
- La República. (2024). Congreso oficializa agenda legislativa 2024-2025: ¿Cuáles son los proyectos de ley priorizados? <https://larepublica.pe/politica/2024/11/02/congreso-oficializa-agenda-legislativa-20242025-cuales-son-los-proyectos-de-ley-priorizados-45258>
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/\\$FILE/2Ley_28296.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/$FILE/2Ley_28296.pdf)
- Ministerio de Cultura del Perú. (2017). Guía sobre declaratorias de expresiones del patrimonio cultural inmaterial. http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/Guia_2017.pdf
- Ministerio de Cultura del Perú. (2003). Decreto Supremo N° 017-2003-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural. http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/63_1.pdf
- Ministerio de Cultura. (2020). Política Nacional de Cultura al 2030. <https://www.gob.pe/institucion/cultura/informes-publicaciones/841303-politica-nacional-de-cultura-al-2030>
- Ministerio de Cultura. (2023). Informe de evaluación de la Política Nacional de Cultura al 2030. <https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2024/06/informes-de-monitoreo-y-evaluacion-de-los-planes-y-politicas/informe-de-analisis-estrategico/evaluacionpnc2023f.pdf>
- Ministerio de Cultura del Perú. (2024). Resolución Directoral Nacional sobre registro y protección del patrimonio cultural inmaterial. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5710930/5070284-resolucion-viceministerial-n-0000011-2024-vmppcicmc.pdf>
- Ministerio de Cultura del Perú. (2024). Resolución Viceministerial N° 000269-2024-VMPCIC/MC. <https://actualidadcivil.pe/norma/resolucion-viceministerial-000269-2024-vmppcic-mc/6c1e7839-46d0-40e4-a8c9-2038ce3cee6e>
- OCajamarca. (2020). Chetilla: El pueblo y su gente. Revista O Cajamarca. <https://ocajamarca.wordpress.com/2020/04/21/chetilla-el-pueblo-y-su-gente/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2003). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. <https://ich.unesco.org/es/convencion>



- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. <https://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang-es/index.htm>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2023). El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales. <https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo-pub-rn2023-5-7-es-customary-law-and-traditional-knowledge.pdf>
- Parc. (2025). Características de la Cultura Cajamarca: Tradiciones, Historia y Vestimenta. <https://parc.com.pe/ejemplos/caracteristicas-de-la-cultura-cajamarca/>
- Pratec. (s.f.). Chetilla: paradigma cultural andino. <https://www.pratec.org/wpress/pdfs-pratec/chetilla-paradigma-cultural-andino.pdf>
- Raíces Indígenas (2024). *Métodos de conservación de trajes tradicionales indígenas*. <https://raicesindigenas.net/preservacion-cultural/vestimenta-historia-metodos-conservacion-trajes-tradicionales-indigenas/4>
- Rojas, L. (2019). Conocimiento del patrimonio cultural inmaterial en Chetilla como potencial turístico. Universidad Nacional de Cajamarca. https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/6591/TESIS_%20LAURA%20ROJAS.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Rospigliosi, A. (2023). El rol y limitaciones de las leyes declarativas en el Congreso peruano. *RPP Noticias*. <https://rpp.pe/peru/actualidad/congreso-presentan-cientos-de-proyectos-de-ley-declarativos-noticia-1439856>
- Ruraq Maki. (2023). La vestimenta tradicional, un símbolo de identidad. <https://ruraqmaki.pe/noticias/la-vestimenta-tradicional-un-simbolo-de-identidad>
- Soría, C. (2021). Trajes del Perú, repositorio digital para valorar el patrimonio cultural inmaterial. *Revista Daya*, 12(3), 45-67. <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/daya/article/download/377/565/905>
- UNESCO. (2003). Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. <https://ich.unesco.org/es/convención>
- Universidad de Azuay. (2021). *Repositorio Digital de Trajes Tradicionales Peruanos*. <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/daya/article/view/37>
- Universidad Nacional de Cajamarca. (2015). *Monografía de Chetilla*. <https://ro.scribd.com/doc/231225022/Monografia-de-Chetilla>
- VLex. (2024). Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR. <https://vlex.com.pe/vid/resolucion-legislativa-n-006-1058723250>